

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que el término de 15 días (Art. 108 C.G.P.), con que contaban los demandados, es decir, los herederos indeterminados de María Alba Ramírez Carvajal, herederos indeterminados de José Arístides Castrillón Londoño, y herederos indeterminados de Alvira Villalba Vda. de Ramírez para comparecer al proceso se venció el 27 de febrero de 2023. No se registraron intervenciones.

Igualmente, el término de 1 mes (Art. 375 Num. 6° del C.G.P.), con que contaban las personas indeterminadas, para comparecer al proceso se venció el 8 de marzo de 2023. No se registraron intervenciones.

Finalmente, el término de 1 mes (Art. 375 Num. 7° del C.G.P.), posterior a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, dentro del cual podrían contestar la demanda las personas emplazadas, se venció sin registrar intervención alguna el 30 de octubre de 2023. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, noviembre 2 de 2023.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BLANCA ESNEDA RAMÍREZ CARVAJAL
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ALBA RAMÍREZ CARVAJAL Y OTROS
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00154-00

En atención a la constancia secretarial precedente y realizadas las publicaciones en los respectivos registros nacionales y, como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término legal establecido para la comparecencia de los sujetos determinados e indeterminados que se considerasen con derecho sobre el inmueble, el Despacho designará como curadora Ad-Litem a la Dra. Sandra Jasleydy Hoyos Serna, portadora

de la T.P. No. 266.034 del C.S. de la J., abogada que ejerce su profesión en este despacho judicial.

Comuníquese la designación que le fuere efectuada a la referida abogada, en su dirección para notificaciones judiciales inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): sajaho@hotmail.com, y notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, como quiera que hasta este momento procesal se ha omitido la verificación de los requisitos para reconocer personería jurídica al abogado Arvey Alejandro López Lasso, el Juzgado se pronunciará en tal sentido en la presente providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada Sandra Jasleydy Hoyos Serna, portadora de la T.P. No. 266.034 del C.S. de la J., como curadora ad-Litem de los herederos indeterminados de María Alba Ramírez Carvajal, herederos indeterminados de José Arístides Castrillón Londoño, y herederos indeterminados de Alvira Villalba Vda. de Ramírez, y de las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del trámite.

El cargo será ejercido ad honorem como defensora de oficio y es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad; so pena de ser sancionada disciplinariamente por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese la designación que se le efectúa a la referida abogada, en su dirección para notificaciones judiciales inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): sajaho@hotmail.com.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado Arvey Alejandro López Lasso, portador de la T.P. No. 339.676 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 de noviembre de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 6d1f0a64cb25f6c12bde798d00c019b8af33d6a8414b1c314d85c835b6ef80a4
Documento generado en 03/11/2023 05:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>